

No. 29287-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política; el artículo 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978, y; los incisos 2), 3) y 4) del artículo 16.01 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, Ley N° 7474 del 20 de diciembre de 1994.

Considerando

- 1° Que dentro de sus atribuciones, la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México debe velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones del Tratado;
- 2° Que la Comisión Administradora tiene las facultades de vigilar el desarrollo del Tratado;
- 3° Que se debe facilitar el intercambio comercial en el marco del Tratado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°-- Implementar la Decisión No. 2 de la Comisión Administradora, acordada el 10 de mayo de 1996, que a continuación se transcribe:

Decisión No. 2

Creación del Comité de Comercio de Bienes del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16-01 del mismo Tratado, **decide:**

El establecimiento del Comité de Comercio de Bienes, integrado por representantes de cada una de las Partes, con el siguiente mandato:

1. El Comité se reunirá al menos una vez al año, o a solicitud de una de las Partes.
2. Vigilará la correcta aplicación y administración del capítulo III del Tratado.
3. Servirá como foro de consultas respecto de la interpretación y aplicación del capítulo III del Tratado.

4. Examinará las propuestas presentadas por las Partes en materia del programa de desgravación arancelaria, en coordinación con el Comité de Comercio Agropecuario.
5. Hará las recomendaciones pertinentes, en las materias de su competencia, a la Comisión Administradora del Tratado.
6. Coordinará el intercambio de información comercial entre las Partes.
7. Evaluará la evolución del comercio de bienes entre las Partes.
8. Presentará un informe anual de a la Comisión sobre sus actividades.

Por la República de Costa Rica
Francisco Chacón González

Por los Estados Unidos Mexicanos
Jaime Zabłudovsky Kuper

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de enero del dos mil uno.

Publíquese,

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.--- El Ministro de Comercio Exterior,
F. Tomás Dueñas. --- 1 vez.--- (Solicitud N° 30095).--- C-9260.---(9045).

MINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR

F. Tomás Dueñas Leiva